



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: MARCELA ALEXANDRA DIAZ RODRIGUEZ**  
**DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO**  
**EXPEDIENTE: 25307-33-33-003-2020-00154-00**

En atención a la solicitud radicada por la parte ejecutante obrante a folio 04 del cuaderno principal; por ser procedente, en virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se determina:

**PRIMERO:** Decretar el embargo y retención de dineros que la demandada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, posea o llegue a poseer en cuentas corrientes de las siguientes entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO CORPBANCA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, limitando la medida hasta por la suma de ONCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$11.049.625), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se advierte, de conformidad con los artículos 48 y 63 de la Constitución Política, artículos 18° y 91° de la Ley 715 del 2001, artículo 36 de la Ley 1485 del 2011, el artículo 594 del Código General del Proceso, artículo 19 del Decreto extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y la Circular N° 013 del 13 de julio del 2012, proveniente del Despacho de la Contralora General de la Nación, son recursos inembargables los siguientes:

1. Las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.
2. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas
3. Los demás recursos a los que por su naturaleza o destinación de la Ley le otorgue la condición de inembargables.

**SEGUNDO:** por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones a los gerentes de las entidades bancarias señaladas anteriormente, con la prevención de inembargabilidad de que trata el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26a326768c564526ae73f00d79cb5626b1f6a9fa1161dada5d513e10936  
71f43**

Documento generado en 12/11/2020 05:49:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**